

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO CONTINUO "**LA UNACH**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, ASISTIDO POR LOS CC. MTRO. RODOLFO GUADALUPE LAZOS BALCÁZAR, ABOGADO GENERAL, Y AL DR. FLORENTINO PÉREZ PÉREZ, SECRETARIO ACADÉMICO Y POR OTRA PARTE **EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS A.C.**, EN LO SUCESIVO "**EL IAP CHIAPAS**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. LYSETTE RAQUEL LAMEIRO CAMACHO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, ASISTIDA POR EL DR. JOSÉ RAÚL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO TÉCNICO Y EL DR. JUAN CARLOS VIDAL LÓPEZ, SECRETARIO ACADÉMICO, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA COMO "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número 98, de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de veintitrés de octubre del mismo año.

I.2. Conforme al **numeral 4** de su referida Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.3. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el seis del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, con efectos a partir de ese mismo día.

I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, sito en Boulevard Doctor Belisario Domínguez, kilómetro 1081, sin número, Colonia Terán, código postal número 29050, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "**EL IAP CHIAPAS**" a través de su representante, que:

II.1. Es una Asociación Civil, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 328, trescientos veintiocho, volumen 10 diez, de fecha 22 veintidós de junio de 1977, mil novecientos setenta y siete, otorgada ante la fe del Lic. Jaime Ruíz León, Notario Público número 15 quince del Estado de Chiapas, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, bajo el número cuatro, libro uno, de la Sección Tercera, de fecha 10 de agosto de 1977.

II.2. Tiene como misión contribuir al fortalecimiento de la administración y la gestión pública en el Estado de Chiapas, a través de la impartición del conocimiento de las mejores prácticas y experiencias en el ámbito nacional e internacional en administración pública, para la profesionalización y capacitación continua de los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, así como la realización de investigación, consultoría y difusión del desarrollo de las ciencias administrativas, en beneficio de la sociedad.

II.3. Tiene como objetivos fomentar y realizar investigaciones sobre la teoría y práctica de la administración pública; promover e impartir la enseñanza sobre la teoría y práctica de la administración pública; impulsar el desarrollo de la administración pública en los tres niveles de gobierno; prestar servicios de asesoría y consultoría a instituciones y personas de los sectores público, social y privado; y propiciar el intercambio de información y colaboración con instituciones afines.

II.4. La **Maestra Lysette Raquel Lameiro Camacho**, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo y representante legal, posee facultades suficientes para suscribir el presente convenio marco, sustentado en el instrumento notarial 6,124, otorgado ante la fe de la licenciada María Guadalupe Domínguez Cortázar, Notario Público número 85 del Estado, potestades que, a la fecha y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocadas, sustituidas, modificadas o limitadas en modo alguno.

II.5. Para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Norte Poniente No. 2718,



Fraccionamiento Ladera de la Loma, C.P. 2906, en esta Ciudad de Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran "**LAS PARTES**", a través de sus representantes, que:

III.1. Admiten la personalidad, facultades y capacidades legales con que se ostentan en la celebración del presente acto jurídico, manifestando su libre y espontánea voluntad para comprometerse y obligarse en los términos insertos en el presente instrumento jurídico, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer bases y mecanismos de colaboración, mediante la implementación de acciones e iniciativas conjuntas encaminadas a fortalecer la gestión de desarrollo en la Entidad y sus municipios, a través de la capacitación y formación del recurso humano.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede, "**LAS PARTES**" acuerdan llevar a cabo, de manera conjunta, las siguientes acciones:

- A. Plantear a "**EL IAP- CHIAPAS**" el diseño e implementación de iniciativas, programas y proyectos conjuntos para el desarrollo en los tres órdenes de gobierno, de acuerdo al catálogo de servicios que ofrece "**LA UNACH**".
- B. Impulsar la profesionalización de los servidores públicos para fortalecer la administración pública de los tres órdenes de gobierno, a través de programas de formación de licenciatura, posgrado y cursos a la medida, de acuerdo a las posibilidades de "**LA UNACH**" y a su normativa interna.
- C. Promover la comparabilidad de planes y programas de estudio a través de la transferencia de créditos académicos, para ofertar trayectorias formativas de pregrado y posgrado con doble titulación, de acuerdo a la normativa de cada parte.
- D. Establecer programas en materia de prestación de servicio social y de prácticas profesionales.
- E. Diseñar y organizar cursos de formación continua, congresos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural a ambas partes.
- F. Intercambiar información y publicaciones de interés común.

- G. Realizar proyectos de difusión, divulgación, extensión del conocimiento el deporte y la cultura.
- H. Permitir el uso de espacios educativos, deportivos y culturales de que dispongan, de acuerdo a la disponibilidad y normativa interna de "LAS PARTES".
- I. Implementar mecanismos de capacitación y formación que ofrece "EL IAP-CHIAPAS" y "LA UNACH", al personal de ambas partes a través de la adquisición de cursos, programas de capacitación y/o certificación de CONOCER en cualquiera de los temas que forman el servicio de ambos, lo cual no es limitativo.
- J. "LAS PARTES" acuerdan que, la aportación, por la contraprestación de las actividades convenidas, será conforme a lo establecido y acordado en los Convenios específicos posteriores.
- K. Implementación de Programas de Formación Superior, a través de Licenciaturas, Doctorados y Maestrías, así como Diplomados y demás rubros de formación continua que tengan "LAS PARTES" en los temas de Administración y Gestión Pública y Gestión Gubernamental, desarrollo municipal, desarrollo transfronterizo, Políticas Públicas entre otros.
- L. Las demás que acuerden para la ejecución del objeto de este instrumento.

TERCERA. PROGRAMA DE TRABAJO.

"LAS PARTES" elaborarán un programa de trabajo que contemple las acciones establecidas en la cláusula que precede y que defina, con precisión, cada una de las actividades, objetivos, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución de las mismas. Dicho programa, una vez que haya sido autorizado y signado por sus representantes legalmente autorizados, pasará a formar parte del presente convenio.

Las acciones que se deriven del programa de trabajo precitado, se concertarán mediante instrumentos específicos.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" podrán suscribir convenios específicos, formalizándose por escrito y que contendrán: la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal designado, en su caso, destino de recursos, medios y formas de evaluación, así como datos y documentos que se estimen pertinentes.

QUINTA: FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el desarrollo de los trabajos, objeto del presente convenio, habrán de pactarse de común acuerdo en cada caso concreto y de conformidad con sus posibilidades presupuestarias. Todo acuerdo específico deberá

precisar los derechos y obligaciones de cada una de "LAS PARTES", en términos de derechos de autor, presupuesto, financiamiento y condiciones materiales en general.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas. Empero, una vez desaparecidas las causas que motivaren la suspensión, se reanudarán las actividades académicas programadas hasta su conclusión.

SÉPTIMA: DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se realice, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de este pacto, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que en los mismos hayan intervenido, conforme a las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades académicas que realicen al amparo del presente convenio, mencionando los créditos que correspondan.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA: DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos, indicando que se efectuó en el marco del presente convenio de colaboración.

DÉCIMA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

Para lograr el objeto del presente instrumento, así como velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que se convengan realizar y que del

mismo se deriven, así como de los convenios específicos que se suscriban, "LAS PARTES" acuerdan designar representantes institucionales de cada una.

- Para este fin "LA UNACH" designa al Dr. Florentino Pérez Pérez, Secretario Académico o a quien en lo futuro las sustituya en sus funciones.
- Por su parte "EL IAP CHIAPAS" designa al **Dr. José Raúl Rodríguez Rodríguez**, Secretario Técnico del Instituto de Administración Pública del Estado de Chiapas A.C., o quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.
Libramiento Norte Poniente No. 2718, Fraccionamiento Ladera de la Loma, C.P. 29026, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Conmutador: 961 125 1508 ext. 109

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá vigencia de 02 dos años, contada a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales de tiempo, mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación anticipada, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar las acciones ya iniciadas hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES"; empero, convienen que dichas modificaciones o adiciones sólo serán válidas cuando hayan sido realizadas por escrito y firmadas por los representantes legalmente autorizados. Asimismo, pactan que los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se adopten en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio para que formen parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA: DEL DESINTERÉS DEL LUCRO.

"LAS PARTES" manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendentes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

DÉCIMA CUARTA: DE LA INFORMACIÓN RESERVADA.

"LAS PARTES" se comprometen a resguardar y cuidar de no proporcionar información clasificada como reservada, sensible o confidencial, o aquella que ponga en riesgo la

seguridad de las personas e instalaciones objeto del presente convenio, en términos de lo previsto en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Chiapas.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que este instrumento es producto de la buena fe; por consiguiente, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta armoniosa y conciliatoriamente por las mismas.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ALCANCES Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A CADA UNA, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2025.

Por "LA UNACH"



DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR

Por "EL IAP CHIAPAS"



**MTRA LYSETTE RAQUEL LAMEIRO
CAMACHO**
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO



**MTRO. RODOLFO GUADALUPE LAZOS
BALCÁZAR**
ABOGADO GENERAL



DR. JOSÉ RAÚL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO TÉCNICO



DR. FLORENTINO PÉREZ PÉREZ
SECRETARIO ACADÉMICO



DR. JUAN CARLOS VIDAL LÓPEZ
SECRETARIO ACADÉMICO

TESTIGO

TESTIGO



DRA. ANDREA MENA ÁLVAREZ
COORDINADORA DEL CENTRO DE
ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO
MUNICIPAL Y POLÍTICAS PÚBLICAS



MTR. JORGE DANIEL LÓPEZ GONZÁLEZ
ABOGADO GENERAL DEL IAP - CHIAPAS



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (LA UNACH)** Y EL **INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS A.C.(EL IAP- CHIAPAS)** CON FECHA 13 DE MARZO DEL 2025, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 08 FOJAS, INCLUIDA LA PRESENTE.